



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

## **Presentación a la Comisión Experta**

**Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma del Estado**

# **Fortalecimiento Constitucional de la Regulación Financiera**

**Solange Berstein**  
Presidenta

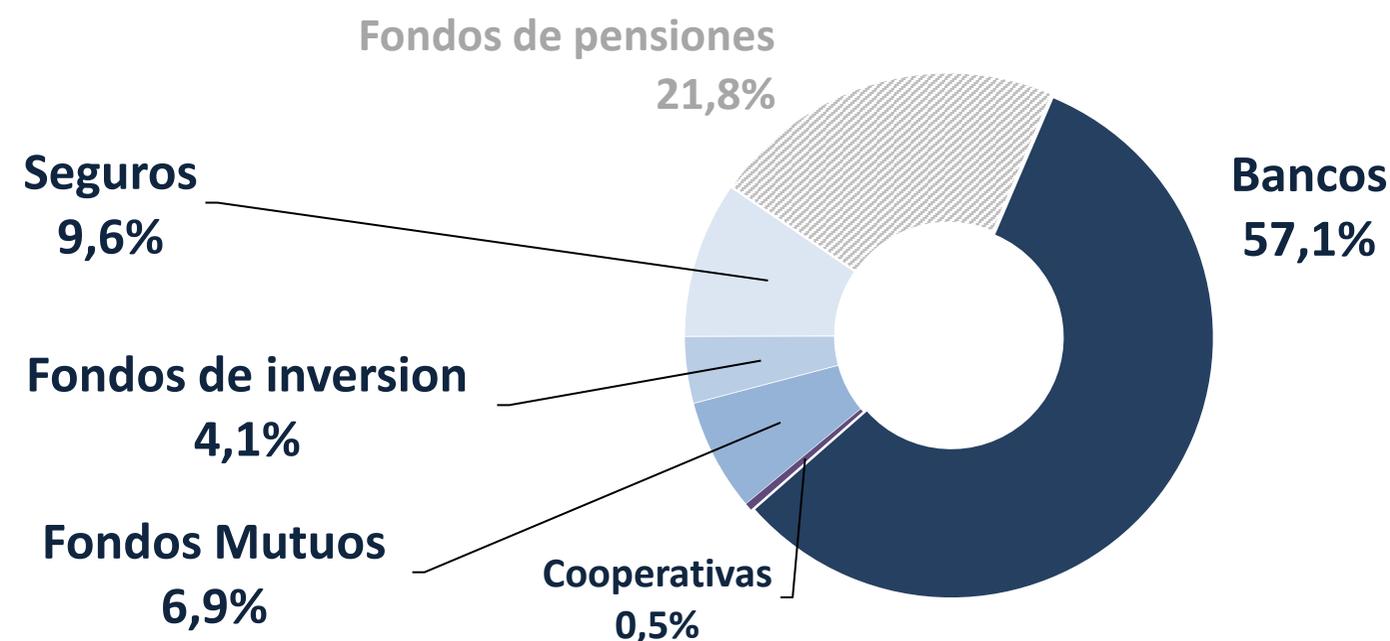
28 de abril 2023

# Qué es y que hace la Comisión para el Mercado Financiero

- La CMF es **un organismo de carácter técnico**, cuyo objetivo es velar por el **correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero**, en beneficio de las personas.
- Fiscalizamos a más de 7.000 entidades, que representan el **78%** de los activos del mercado financiero o el equivalente a **2,1 veces el PIB de Chile**.
- **La CMF es dirigida por un cuerpo colegiado de 5 miembros** designados por sus méritos técnicos y que **no son de confianza exclusiva de la autoridad que los nombra**.

## Principales entidades fiscalizadas

(activos a dic. 2022)



# Por qué la CMF requiere autonomía

---

- La calidad de la regulación y supervisión financiera depende de la calidad de la institucionalidad de la entidad responsable. **Sin adecuados niveles de autonomía, la tarea del regulador financiero se dificulta** y crece el riesgo de que sea objeto de presiones y/o que se le impongan responsabilidades adicionales que lo desvíen de sus tareas.
- Dada la naturaleza altamente técnica de la supervisión y regulación financiera, la **interferencia en materia presupuestaria o funcional podría arriesgar la eficacia y oportunidad de sus acciones.**
- La adecuada autonomía del supervisor financiero es un **principio contenido en diversos estándares internacionales** para una regulación y supervisión efectiva: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Comité de Basilea (BCBS), Organización de Supervisores de Valores (IOSCO) y Organización Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS).

# Insuficiente autonomía operacional y presupuestaria

---

## Operacional

- La CMF es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio establecido por ley.
- Goza de autonomía legal en sus funciones de regulación, supervisión y potestades sancionatorias. Pero **su autonomía funcional no es completa.**

## Presupuestaria

- Su presupuesto anual compite con otras necesidades del Estado (como salud, educación, seguridad) y se ha reducido desde la integración institucional (2019).
- Se le asignan nuevas tareas mediante leyes, no siempre con los recursos financieros y humanos necesarios para su implementación.
- Parte de sus fiscalizados contribuyen con una cuota de supervisión (art. 8 de la Ley General de Bancos) que ingresa a arcas fiscales.

# Contexto constitucional

---

- Se presentaron indicaciones en esta Comisión para conferir autonomía a los servicios públicos determinados por ley, lo que es un avance. Sin embargo, **estimamos que estas indicaciones no abordan la limitaciones recién señaladas.**
- Considerando el principio de legalidad, la atribución por ley de competencias a los servicios públicos descentralizados inhibe que otras personas o autoridades puedan intervenir directamente en las decisiones de competencia de dichos órganos. **Sin embargo, cambios legales pueden anular esta autonomía.**
- La autonomía se ve relativizada por el ejercicio de las atribuciones generales del Poder Ejecutivo para **intervenir en temas presupuestarios.**

Proponemos incluir expresamente en el Capítulo 5, sobre Gobierno y Administración del Estado, el reconocimiento de plena autonomía funcional y presupuestaria de los servicios públicos descentralizados con órgano superior colegiado y cuyas jefaturas no tienen dependencia exclusiva respecto de las autoridades que las nombraron

*“Los servicios públicos descentralizados con órgano superior colegiado y que no sea de confianza exclusiva del Presidente de la República o de la autoridad facultada para disponer su nombramiento, serán organismos autónomos, **no pudiendo persona o autoridad alguna atribuirse, regular o revisar en cualquier forma las potestades establecidas por ley a dicho servicio y su ejercicio, salvo la revisión de legalidad de sus actos por los Tribunales de Justicia.***

*El legislador podrá establecer que el **financiamiento de estos servicios públicos descentralizados se efectúe con cargo a cobros que se apliquen a las entidades que supervisen**, debiendo en todo caso generar presupuestos públicos anuales. Estos servicios deberán **rendir cuenta anual al Presidente de la República y al Congreso Nacional** en la forma que determine la ley.*

*Respecto de estos servicios públicos, **la Contraloría General de la República** sólo podrá fiscalizar y auditar la legalidad del ingreso, el gasto y la inversión de sus fondos.”*

# Mensaje final

---

- La Comisión para el Mercado Financiero estima importante **seguir fortaleciendo su carácter eminentemente técnico, necesario para cumplir con su objetivo final de velar por el bienestar de las personas.**
- Ese fortalecimiento se debería completar, **consagrando su autonomía funcional y presupuestaria.**
- Este mayor grado de autonomía **no implica opacidad ni falta de control:**
  - La CMF mantiene su sujeción a los principios contemplados en el artículo 101 del Capítulo 5 de la propuesta constitucional: **responsabilidad, eficiencia, probidad, transparencia y participación ciudadana en la gestión pública.**
  - Se propone explicitar en el texto constitucional **la revisión judicial de legalidad y contralora de auditoría**, para fortalecer los principios de impugnabilidad de los actos administrativos y de control.
- **En aplicación del principio de coordinación**, la CMF seguiría aportando en las instancias existentes con el Ejecutivo, el Banco Central de Chile y otros organismos públicos; y con el Congreso cuando su opinión sea requerida.



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

## **Presentación a la Comisión Experta**

**Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma del Estado**

# **Fortalecimiento Constitucional de la Regulación Financiera**

**Solange Berstein**  
Presidenta

28 de abril 2023